

- Tema 32.-Estudio de las comunidades. Comunidad rural. Comunidad urbana y metropolitana. Problemas de interrelación y de integración en la vida urbana.
- Tema 33.-Tipología de las migraciones. Tipos de migraciones. Problemas de los movimientos migratorios. La adaptación social a las áreas de implantación. Problemas de disociación familiar. Problema internacional de los emigrados. El regreso de los emigrantes.
- Tema 34.-Sociología religiosa. Religión y clases sociales. Actitudes religiosas y políticas. Breve idea del contenido de las sociologías especiales: Rural, industrial y del trabajo y política.
- Tema 35.-El secreto profesional. Condicionantes y directrices de la actuación de la Asistente Social en relación con la Entidad que contrata sus servicios y con su clientela. La profesión y sus exigencias morales.
- Tema 36.-Análisis Socio-Económico de Chiclana de la Frontera.
- Tema 37.-La ayuda al domicilio: definición, fundamentos, características y objetivos.
- Tema 38.-Centro de Información de la Mujer.
- Tema 39.-La documentación en el trabajo social: la ficha social, el informe social: Historia social.
- Tema 40.-La utilización de la informática en el trabajo social.
- Tema 41.-El presupuesto como instrumento de planificación. Técnicas presupuestarias en servicios sociales. Control presupuestario.
- Tema 42.-Organización y servicios sociales.
- Tema 43.-Situación actual del trabajo inter-áreas en el ámbito del bienestar social municipal.
- Tema 44.-Profesionales adscritos a los servicios sociales comunitarios: educador de calle, animador sociocultural, trabajador familiar, auxiliar de hogar. Perfil, funciones, ubicación, etc.
- Tema 45.-La difusión de los servicios sociales. Evaluación de la efectividad.
- Tema 46.-Factores críticos de la planificación de servicios sociales en las comunidades autónomas.
- Tema 47.-La Concejalía de Asuntos Sociales: estructura orgánica.
- Tema 48.-El Instituto Andaluz de Servicios Sociales: funciones, régimen jurídico, organización, presupuestos, etc.

Chiclana de la Frontera, 5 de abril de 1994.- El Alcalde Acctal.

ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir el concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

B A S E S que han de regir la oposición para cubrir cuatro plazas de Policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición de cuatro plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

- Grupo según el artículo 25 Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: cuatro. Denominación: POLICIA LOCAL. Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado ó equivalente. Forma de provisión: Oposición libre.

SEGUNDA.- Los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de instancias, han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
 - Tener 18 años cumplidos y no exceder de 30, el día en que expire el plazo de presentación de instancias.
 - Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Estar en posesión de la titulación exigida.
 - No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
 - Compromiso de conducir vehículos policiales.
- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

TERCERA.- El Tribunal calificador estará constituido conforme determina el artículo 16 del Real Decreto 186/92 de 24 de Noviembre.

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de los miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

CUARTA.- Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de VEINTE DIAS hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

QUINTA.- Con una antelación mínima de quince días antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio.

SEXTA.- La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, que serán los siguientes:

-Primer ejercicio: Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

PRUEBAS DEPORTIVAS :

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se calificará de apto o no apto.

- Fuerza Flexora.-

HOMBRES: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

MUJERES: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. (Dos intentos.)

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (Hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. (Dos intentos).

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. (Dos intentos).

- Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. (Dos intentos).

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. (Dos intentos).

Marcas mínimas: 8"00 minutos para hombres y 9"00 minutos para mujeres.

Segundo ejercicio: Examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

- Talla: Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left(\frac{\text{Talla en cm} - 100}{4} \right) \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas:

- 3.1. Ojo visión:-----
- 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 3.1.2. Queratomaia radial.
 - 3.1.3. Desprendimiento de retina.
 - 3.1.4. Estrabismo.
 - 3.1.5. Hemianopsias.
 - 3.1.6. Discromatopsias.
 - 3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten de manera importante la agudeza visual.
- 3.2. Oído y audición:-----
- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 3.3. Otras exclusiones:-----
- 3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
 - 3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gástrico-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 - 3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
 - 3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 - 3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...)

Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas:-----

Intelectuales: Test de inteligencia, en el que el aspirante demuestre su nivel intelectual con un cociente de inteligencia superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Test de comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Test de personalidad, que demuestre ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Este ejercicio será calificado de apto o no apto.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de los que figuran en el Anexo, así como la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en los temas y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la total dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

SEPTIMA. - El Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas.

OCTAVA. - Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por la Alcaldía deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días, a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes que falseasen documentos o alegasen tener una titulación, mérito o capacidad que no posea, deberán responder ante la Justicia por estos actos.

NOVENA. - Si dentro del plazo señalado en el apartado anterior o de la prórroga en su caso, los nombrados no aportasen algunos de los documentos que se expresan o no se presentasen a tomar posesión se entenderá que renuncian, quedando anulado el nombramiento y en su lugar, la Alcaldía otorgará el mismo a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal por orden de puntuación, y que hayan obtenido puntuación suficiente.

DECIMA. - Los aspirantes que hayan superado las pruebas y en función del número de plazas convocadas tendrán que realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que remitirá al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Conocido informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los aspirantes que hayan superado dicho curso serán nombrados funcionarios de carrera.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se dá opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

UNDECIMA. - Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispone el Reglamento General de Oposiciones y Concursos 27.06.68, y demás disposiciones de general aplicación.

**ANEXO UNO
ESCALA BASICA**

POLICIA LOCAL:

- TEMA 1: La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 2: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- TEMA 3: Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, Autónoma, Local e Institucional.
- TEMA 4: Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- TEMA 5: Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- TEMA 6: El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- TEMA 7: Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- TEMA 8: El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.
- TEMA 9: Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- TEMA 10: Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- TEMA 11: La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- TEMA 12: La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- TEMA 13: Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
- TEMA 14: Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- TEMA 15: La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- TEMA 16: La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- TEMA 17: Ley de seguridad vial. El reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- TEMA 18: Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- TEMA 19: La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social: Características.
- TEMA 20: La sociedad de masas. Características.
- TEMA 21: Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Chiclana de la Frontera, 5 de abril de 1994.- El Alcalde Acctal.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

1º. Es objeto de lo presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Recaudador, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente a 1991, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos establecidos o que se puedan establecer de acuerdo con las disposiciones vigentes y encuadrada, a tenor de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Grupo A.

2º. Para tomar parte en el presente concurso será necesario que los interesados reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3º. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión y a constituir fianza garante de su gestión en cuantía equivalente al 1% del promedio anual del cargo en voluntaria con carácter previo al nombramiento, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 Pts, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el supuesto de no ser admitidos a dicho concurso. Dichas instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen en la Recaudación Municipal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias en su caso, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71-1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal que procederá a la resolución del concurso examinando la documentación acreditativa de los méritos acreditados por los aspirantes documentalmente presentados junto con la instancia y de acuerdo con el baremo de méritos que se incluye en los presentes bases.

4º. El Tribunal Calificador del concurso estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991 de 7 de junio y Decreto 2223/1994, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
 Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
 Vocales:

El Jefe del Servicio respectivo.

El Interventor de Fondos de este Ayuntamiento.

Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

Un representante designado por la Junta de Andalucía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5º. La calificación de los aspirantes será realizada por el Tribunal examinando los méritos acreditados por los aspirantes con la solicitud para tomar parte en el presente concurso. Dichos méritos deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta convocatoria.

Los servicios prestados en plaza de funcionaria de este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor del mismo.

Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por experiencia profesional en plaza de funcionario de igual categoría, contenido y funciones, 1 punto por año, con un máximo de 5 puntos.
- Por experiencia profesional en otras plazas de funcionario correspondientes al grupo A relativas a gestión económica, 1 punto por año, con máximo de 3 puntos.
- Por experiencia profesional en otras plazas de funcionario de distinto contenido y funciones a las anteriormente indicadas pertenecientes al Grupo A, 0,30 puntos por año, máximo 2 puntos.
- Por asistencia a cursos o jornadas convocados por la Administración Pública u Organismo Oficial, en materia de Recaudación, 0,30 puntos por curso o jornada, con un máximo de 2 puntos.
- Por otros méritos debidamente acreditados por el aspirante y libremente valorados por el Tribunal en base a la importancia de los mismos en materia de Recaudación y Gestión Económica, hasta 5 puntos.

Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente por el tiempo de experiencia acreditado.

6º. El aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación como resultado de la aplicación del baremo de méritos del presente concurso será el único aspirante aprobado en dicho concurso siendo propuesto por el Tribunal Calificador para su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de copacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. La constitución de la fianza la llevará a cabo el aspirante propuesto en el plazo indicado mediante aval bancario que deberá ser ingresado en este Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare la documentación referida, no podrá ser nombrado quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

7º. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

8º. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos así como la actuación del Tribunal Calificador, en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 14 de febrero de 1994.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.